



**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.**

Núm. 504.  
Circular núm. 101.

Observándose en este Gobierno de provincia, que la mayor parte de los depositarios de ayuntamientos envían los extractos de cuenta mensual sin los requisitos que estan prevenidos en la circular de 12 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial número 32 del 16 del mismo; encargo á los alcaldes de los pueblos que

ESTADO que manifiesta el número de penados que se hallan sujetos á la vigilancia de la Autoridad en este Distrito municipal sus circunstancias y vicisitudes.

Nombres.	Edad.	Esta do.	Profe sion.	Pueblo donde reside	Parti do que correponde.	Tribunal que lo sentencia.	Penas que le fué impuesta.	Fecha en que empezó á ejercerse la vigilancia	Fecha en la que concluye.	Delito que motivó la pena.	Conducta que observan.
----------	-------	----------	-------------	---------------------	--------------------------	----------------------------	----------------------------	---	---------------------------	----------------------------	------------------------

Nota de los pueblos donde consta residen individuos sujetos á la vigilancia de la autoridad.

Ateca, Borja, Sestrica, Nombrevilla, Sos, Zuera, Lagata, Mequinenza, Val de San Martín, Luesia, Caspe, Belchite, Maleján, Gotor, Nonaspe, Pradilla, Novallas, Botorrita, Calceña, Ambel, Nuez, Remolinos, Utebo, Bujaraloz, Moneva, Orés, Albata, Valpalmas, Asin, Cariñena, Aguilon, Alfajarín, Morés, La Almunia, Biel, Lumpiaque, Alpartir, Plenas, Illueca, Codo, Villafeliche, Tauste, Bagües, Berdejo, Alcalá de Ebro, Malon, Gelsa, Erla, Añon, Cervera de Aníñon y Zaragoza.

Núm. 506.

**D. Manuel Cantin, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia y encargado interinamente del Gobierno civil de la misma.**

Hago saber: que por D. Salvador Ferrer vecino del Frasno y Presidente de la Sociedad minera La Prosperidad, que explota la mina nombrada La Casualidad sita en las costeras del término de dicha villa, se presentó un escrito en tres de Julio del año último solicitando una pertenencia mas sobre las dos que ya tiene demarcadas y al Noroeste de estas.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al

se hallen en este caso no sigan mandándolos, puesto que he acordado devolver los que existen en esta oficina que aparezcan con alcance; previniéndoles al propio tiempo tengan especial cuidado en su redaccion, sujetándose para ello á la Real orden que cita la expresada circular y reglas de esta última, Zaragoza 9 de Abril de 1853.—P. A., Manuel Cantin.

Núm. 505.

Circular núm. 102.

*Direccion de establecimientos penales.*

Debiendo formarse por este Gobierno de provincia en fin del corriente mes el resumen general de los penados sujetos á la vigilancia de la autoridad con arreglo al Código penal, los Alcaldes de todos los pueblos me remitirán en el preciso término de ocho dias un estado arreglado al modelo que se inserta á continuacion, procurando la mayor exactitud en este servicio. Zaragoza 9 de Abril de 1853.—P. A.—Manuel Cantin.

*Modelo que se cita.*

interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefiere la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 507.

Otro Hago saber: que por D. Manuel Vicente vecino de Hiendelaencina, se presentó una solicitud en tres de Febrero del corriente año registrando dos pertenencias de una mina de galena sita en término de Villalengua, en el barranco de los pedregales que ha de denominarse Virgen del Pilar y linda al M y S. con el cerro del barranco del pedregal, donde hay una senda que conduce de Embid á Villalengua; al P. el arroyo del regatillo; y al N. terreno concegil.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Regla-

mento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público a fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 508

Otro. Hago saber: que por D. Andres Chueca vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en trece de Diciembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de galena sita en término de Calceña, en el solano del cerro de las vacas que ha de denominarse La Abandonada y linda con montes comunes del barranco de Valdeplata y con barranco del Val de Zaragoza.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 509

Otro. Hago saber: que por D. Millan Gil vecino de Tabuena, se presentó una solicitud en veinte y dos de Noviembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de galena y cobre sita en término de Calceña, en el punto rocha de Galindo que ha de denominarse Fortuna de la Union y linda al Norte con mina San Miguel, sendero que pasa á la mina Sta. Constanca: al Sur con dicho sendero y montes; al Este con barranco de Valdeplata: y al Oeste con la misma roca y montes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 510

Otro. Hago saber: que por D. Bernardino Azpeitia vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en diez y seis de Setiembre del año último registrando dos pertenencias de una mina de plomo sita en término de Ateca, en el punto del cerro del explotadero que ha de denominarse Despreciada, y linda al Mediodia con la carretera que va á Madrid: al Norte con ermita de San Cristóbal: y al P. y Saliente con montes blancos.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 511

Otro. Hago saber: que por D. Francisco Higuera vecino de Zaragoza, se presentó una solicitud en diez y nueve de Agosto del año último registrando una pertenencia de una mina de asfalto sita en término de Torrelapaja, en el parage de la peña de la peseta que ha de denominarse Ventura, y linda al Norte con mojon del término de Ciria: al S. O. con la peña hermosa, y toda ella con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 512

Otro. Hago saber: que por D. Pedro Julian Contreras vecino de Ateca, se presentó una solicitud en treinta de Diciembre último registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Carenas, en el parage de la Sierra que ha de denominarse San Emiliano y linda por N. con albar de Manuel Casado: por E. id: por S. viña de Manuel Menujon: y P. albar del Casado.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 513.

Otro Hago saber: que por D. José Redomero vecino de Recuenco, se presentó una solicitud en caudate de Setiembre del año último registrando una pertenencia de una mina de cobre sita en término de Munébrega, en el barranco de quebra-cántaros que ha de denominarse Bienvenida y linda con senda que dirige á Nuévalos y campo de Ignacio Pérez Ramon.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prelija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—Manuel Cantin.

Núm. 514

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Queda abierto el pago de la lactancia y crianza de niños espósitos procedentes de la Inclusa del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad, desde el dia 10 hasta el 24 del presente mes. En su virtud los encargados de dichos espósitos pueden presentarse al cobro del estipendio devengado en las oficinas del referido Hospital, todos los dias de 10 y media á 12 y media de la mañana, exceptuando á los de esta Capital que lo harán los martes á las citadas horas. Zaragoza 7 de Abril de 1853.—El Gobernador interino de la provincia Presidente, Manuel Cantin.

Núm. 515

Universidad literaria de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con orden de 29 de Marzo último, me remite el anuncio siguiente.

Por promocion á categoría de término de los catedráticos de la facultad de Medicina D. Juan Bautista Foix y D. José Varela de Montes, se hallan vacantes en dicha facultad dos categorías de ascenso, mandadas sacar á público concurso por Real orden de 6 del corriente. Los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al art. 159, título 5º de la seccion 1.ª del Reglamento de estudios vigente, en la inteligencia de que pasado el plazo referido no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior.

Lo que se inserta en este periódico oficial de orden de la superioridad para conocimiento de los interesados Zaragoza 5 de Abril de 1853.—Eusebio Lera, Rector.

Número 516.

Don Vicente Lusarreta, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido &c.

Por el presente hago saber: que para pago de costas se venden en este Juzgado los bienes siguientes.—Una mesa de pino, tasada en 4 rs. vn.—Un camapé tasado en 40 rs.—Seis sillas en 54 rs.—La mitad de un huerto camino de Caspe, tasado en 1.400 rs.—La

mitad de la heredad barranco de alcañiz plantada de olivos, comprada á carta de gracia á Pedro Piquer, tasada en 1.500 rs.—La mitad del campo comprado á carta de gracia á Mariano Bondia, partida los arzos, tasado en 630 rs.—La heredad del monte, partida val de Calaceite, tasada en 4 200 rs.—Y el campo de la huerta, partida aldovara alta, en 3 600 rs.—Sitas dichas sincas en el término de Maella retasadas en venta. Para cuya subasta se ha señalado el dia 18 de Abril que rije y hora de las diez de su mañana en la casa habitacion del Juez que suscribe y se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion. Caspe y Abril 4 de 1853.—Vicente Lusarreta.—Por su mandado, Benito Morer.

Núm. 517.

Comandancia de la Guardia civil en la provincia de Zaragoza.

Los dueños ó apoderados de las casas cuarteles que ocupan la fuerza del Cuerpo en esta provincia, podrán pasar á percibir la mensualidad á cuenta de alquileres del presente mes en la oficina de dicha Comandancia, desde las 8 á las 11 de la mañana de los dias 10, 11 y 12. Zaragoza 9 de Abril de 1853.—El 2.º Capitan, Mariano Supervia.

Núm. 518.

Aragon.—Direccion Subinspeccion de ingenieros.

Para proveer la plaza de maestro mayor de fortificacion de 2ª clase con destino en Zaragoza, se abrirán ejercicios de oposicion pasados treinta dias desde la publicacion de este anuncio; lo que se avisa al público para que los que quieran tomar parte en ellos, se presenten en la Direccion Subinspeccion de ingenieros de Aragon (paseo de Sta. Engracia,) donde se les darán las noticias que puedan necesitar. Zaragoza 9 de Abril de 1853.—El Coronel G. del D. G. Pedro Ortiz de Pinedo.—V.º B.º —El Brigadier D. S.—Navarro.

Concluye la relacion de venta de fincas del clero de la diócesis de Tarazona inserta en el número anterior.

12. Otro campo de 2 yugadas, ó lo que sea, en Valdeanchis, término de Huérmeda, del Convento de Sta. Clara de Calatayud; sin arrender por inproductivo; se subasta en 100 rs.

13. Otro de 1 anegada 6 almudes en Valderroquer, término de id., del mismo convento; rentero Cayetano Gil, y paga 1 media 6 almudes de trigo ó sea en dinero 13 rs. 24 mrs.; se subasta en 381 rs. 12 mrs.

14. Dos campos, uno de 2 anegadas de tierra en el camino Real, y otro de 4 anegadas, junto á las viñas, ó lo que fuere, términos de Daroca, del Convento de religiosas de Miede; rentero Domingo Blasco, paga de renta 169 rs. 14 mrs.; se subasta en 4 674 rs. 16 mrs.

15. Otro campo de 2 y media anegadas, ó lo que fuere, en la serna, término de Maluenda, del convento de Descalzas de id., rentero Bartolomé Casado, paga de renta 2 cahices 5 medias y 3 almudes de trigo, reducido á dinero importa 205 rs. 28 mrs.; se subasta en 5.694 rs. 16 mrs.

16. Otro campo de 2 anegadas, ó lo que sea, en el Batán, término de id., y del mismo convento, lo lleva en renta Pablo Urgel, paga de renta 2 cahices 1 media de trigo, que reducido á dinero importa 161 rs. 17 mrs.; se subasta en 4 468 rs. 8 mrs.

17. Otro de 1 y media anegada, en San Martín, término de id., y del mismo convento; lo lleva en renta Vinda de Manuel Trebol, paga 1 cahiz 4 medias 10 almudes de trigo, que reducido á dinero

importe 121 rs. 32 mrs.; se subasta en 3 474 rs. 16 mrs.

18. Oiro de 2 anegadas y un cuarto, ó lo que sea, en Saldillas, término de id., y del mismo convento, lo lleva en renta Atanasio Abian, paga en renta 1 cahiz 6 medias 5 almudes, que reducido á dinero importa 137 rs.; se subasta en 3 456 rs. 30 mrs.

19. Otro de 4 medias, ó lo que fuere, en la Rambla, término de Novallas, del convento de la Concepción de Agreda; rentero herederos de Gaspar Royo, y paga 5 medias de trigo, ó sea 50 rs.; se subasta en 483 rs. 10 mrs.

20. Un olivar de 4 medias, ó lo que sea, en Cabezolleros, término de Tarazona, del convento de Santa Ana de id., rentero José Marco, y paga en 11 de Noviembre de cada un año 94 rs. 4 mrs.; se subasta en 2 603 rs. 32 mrs.

21. Un campo de 1 cahiz 2 medias, ó lo que sea, en Torremocha, término de Tarazona, del convento de la Concepción de Agreda, que lleva en renta José Mañero por 2 cahices 6 medias 2 almudes trigo, ó sea en dinero 221 rs. 22 mrs.; se subasta en 6 133 rs. 11 mrs.

22. Otro de 4 medias, ó lo que sea, en Torco, término de id., del mismo convento, rentero Antonio Calbo, y paga 1 cahiz 3 medias de trigo, ó sea en dinero 130 rs.; se subasta en 3 397 rs. 6 mrs.

23. Otro de 3 medias 6 almudes, ó lo que sea, en Zarzuela, término de id., del mismo convento, que lleva en renta Miguel Ramon por 6 medias de trigo, ó sea en dinero 60 rs.; se subasta en 1 660 rs. 4 mrs.

*Advertencias.*

1.a Segun lo indicado al principio, la subasta de todas las fincas anteriores se verificará en el Provisorato de este Obispado el dia y hora expresados, y tendrá efecto tambien otro doble remate por la señalada en el núm. 3.º como de mayor cuantía ó sea por exceder de diez mil reales de tipo, en la Vicaria clesiástica de Madrid, el mismo dia y hora, decidiendo la suerte si las mandas fueren iguales.

2.a No se admitirá postura menor del tipo porque las fincas se anuncian, ni se hará deducción alguna del remate por cargas que no estubieren expresamente mencionadas en ellas.

3.a Los remates que no pasen de 5.000 rs., se pagarán dentro del mes siguiente á la fecha de la notificación que se haga al comprador de quedar adjudicada la finca á su favor. Si excediesen de aquella suma y no llegasen á 50.000 rs., se satisfará la 5.a parte en el término expresado del mes, y el resto en tres plazos iguales de un año cada uno. Si pasa de 50.000 y no excede de 100.000, se pagará la 5.a parte en igual tiempo de un mes, y el resto en cuatro plazos iguales de un año cada uno; y excediendo de 100.000 rs. se entregará tambien la 5.a parte dentro del mes, y la resta en seis años por iguales partes. En todos los casos el pago ha de ser en metálico, ó bien en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del dia anterior al del remate ó vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en él no la hubiere.

4.a Son responsables los rematantes del pago de los derechos de subasta con arreglo á la tarifa aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y publicada en el Boletín oficial; no tendrán derecho á abono alguno por perjuicios que experimentasen las fincas despues que se les comunicó la aprobacion de la venta y adjudicacion á su favor; respetarán los arriendos corrientes del tenor de la costumbre, por no hallarse hechos por tiempo determinado; y no se admitirá postura sin que el licitador presente fiador abonado á satisfaccion de los

Jueces de la subasta, el cual con el mandante, firmará el acto y quedarán obligados ombos subsidiariamente al cumplimiento de todos los extremos indicados y demas que se previene en el citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, sin perjuicio de estar de hecho hipotecadas espresa y especia mente las fincas objeto de la venta.

Dado en Tarazona á 1.º de Abril de 1853 = Martin Cesareo de Echaburu.

## PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de los testamentarios de D. Francisco de Lazcano, y mediante pública subasta, se vende la hacienda denominada la Torre grande de Santa Engracia en los términos de esta ciudad. Los que deseen interesarse en su compra, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa calle del Correo Viejo núm 84 piso 2.º en la que tambien estará el plano tipográfico de toda la posesion que se vende; pueden presentar sus proposiciones en dicha casa, hasta mediados de Junio del presente año, para cuya época los testamentarios anunciarán con anticipacion el dia, sitio y hora en que se verificará el remate habiendo postura competente.

El soto llamado de Belloque, sito en los términos de la villa de Pina, se arrienda por tres años que darán principio en el próximo mes de Mayo. Asimismo se arrienda el goce de las yerbas de los dos campos llamados Perdigueras y Calveras, sitos en los términos de dicha villa de Pina, por tres años que darán principio en primero de Noviembre próximo, todo perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Sástago. Los que deseen interesarse en dichos arriendos, que han de subastarse el dia 17 del presente mes de Abril á las 11 de su mañana en la administracion de dicho Sr. Conde en la referida villa de Pina, podrán enterarse de las condiciones que han de regir en ellos y obran en la misma, asi como en la general de S. E. en Zaragoza donde estarán de manifiesto, y siendo las mandas admisibles quedarán rematadas á favor del mejor pastor.

El ayuntamiento constitucional de Godojos, previa la autorizacion competente por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta el arriendo del capraro y sacar los votos, en los dias 10 y 17 del corriente y hora de las dos de su tarde, bajo los pactos y condiciones que obran en la secretaría de dicho ayuntamiento y se pondrán de manifiesto en el acto.

Con autorizacion competente, se arrendará en los dias 17 y 24 del actual, la casa taberna de la villa de Bujarabiz, y en el expresado dia 17 se repetirá tambien la subasta de los dos hornos de pan cocer de la misma, bajo los pactos y condiciones aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento de Torres de Berrellen, arrendará en pública subasta la carnicería y sus yerbas por tiempo de un año, lo que tendrá lugar á las once de la mañana en los dias 17 y 24 del actual en la sala consistorial, conforme al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Zaragoza: Imprenta Nacional.